CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. José Ramón ARTEAGA, con domicilio en la calle Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CNRT) y **DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**, representada en este acto por su Presidente Sr. Damián Raúl Ramón CONTRERAS, con domicilio en la calle Hornos 11, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires (en adelante DECAHF), denominadas conjuntamente como las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la CNRT se encuentra facultada para controlar y fiscalizar los servicios de transporte por automotor y ferroviario de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional.

Que DECAHF, se encuentra facultada para desarrollar, a título gratuito u oneroso, tareas de asistencia técnica, cooperación, consultoría, investigación y vinculación científico tecnológica; y es responsable de difundir la cultura ferroviaria, desarrollar actividades vinculadas con la museología y la preservación del patrimonio histórico ferroviario.

Que, además, tiene a su cargo el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN FERROVIARIA, órgano rector en el ámbito nacional de las actividades y programas de capacitación y formación de los recursos humanos ferroviarios, conforme la Resolución N° 1666 del 27 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, como también desarrollar, producir y reproducir contenidos sobre tecnología de la información y de la comunicación.

Que por la Ley Micaela N° 27.499 se estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y diversidades para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que ambas PARTES integran el espacio de Géneros y Diversidad impulsado por el Ministerio de Transporte de la Nación; con el objetivo de seguir avanzando en políticas públicas que garanticen la igualdad de género, mediante la capacitación de modo de profundizar mecanismos de prevención y el adecuado abordaje de situaciones de violencia de género.

Que, en tal sentido, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación convencidas de la trascendencia vital que revisten las políticas públicas de capacitación y formación en materia de género y diversidad para la construcción de una sociedad más igualitaria, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan trabajar mancomunadamente en capacitaciones de géneros y diversidad, en especial en lo referente a los contenidos obligatorios establecidas por la Ley Micaela N° 27.499.

SEGUNDA: DECAHF le facilitará a la CNRT un espacio en la Plataforma de Formación Virtual de Géneros y Diversidad y los recursos que allí se encuentran, para que el personal de dicha Comisión pueda cumplir con la capacitación de La Ley Micaela N° 27.499.

TERCERA: De considerar la CNRT necesario el dictado de clases sincrónicas, evaluaciones o cualquier otro recurso distinto del que ya se encuentra disponible en la Plataforma de DECAHF, será la responsable de afrontar el costo de los recursos humanos y materiales que demanden dichas modificaciones o incorporaciones.

CUARTA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los convenios específicos que oportunamente se celebren. Las actividades de cooperación que se lleven a cabo se realizarán de conformidad con los procedimientos y reglamentos vigentes en los respectivos organismos signatarios.

QUINTA: El presente tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse por igual período con acuerdo expreso de las PARTES y podrá ser rescindido en cualquier momento, en tanto cualquiera de ellas notifique su voluntad en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días a la finalización del mismo.

SEXTA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en encabezado del presente, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen relativas a este Convenio, subsistiendo tales hasta tanto sean sustituidos y notificados en forma fehaciente.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de AGOSTO de 2021.-

DAMIAN RAUL CONTRERAS
Presidente
De.Ca.H.F. SAPEM

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte